

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

SANTIAGO, 28 OCT. 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8258 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1337, de fecha 05 de octubre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y de la Directora (S) del SERVIU, ambos de la región de La Araucanía, en que solicitan la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Fresia Sepúlveda Hermosilla y su familia integrada por su cónyuge y sus 5 hijos menores de edad, debido a que el menor de sus hijos, de 10 meses de edad, presenta una grave enfermedad, Atrofia Muscular Espinal (AME), que requiere un tratamiento para el cual deben trasladarse de manera urgente a la ciudad de Santiago. Además, la Sra. Sepúlveda y su marido el Sr. Briceño, no cuentan con trabajo estable pues deben cuidar personalmente a su hijo menor, contando como ingreso único el subsidio por licencia de hijo menor de un año que recibe la solicitante. Finalmente, indican que requieren resolver transitoriamente esta situación, pues postularán a un subsidio habitacional que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresados del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Fresia Sepúlveda, vive con su cónyuge y sus 5 hijos, todos menores de edad, en una vivienda cedida por su madre en condiciones de hacinamiento.
- b) Que su hijo menor, de 10 meses de edad, tiene una enfermedad grave acreditada, Atrofia Muscular Espinal (AME), por lo que doña Fresia Sepúlveda, debe trasladarse con sus hijos a efectuarle un tratamiento médico en el Hospital Sótero del Río de la comuna de Puente Alto, de la región Metropolitana.
- c) Que doña Fresia se encuentra con licencia médica por enfermedad de su hijo menor de un año y su cónyuge don Emilio Briceño, no puede trabajar para cuidar a su hijo menor y a sus otros 4 hijos menores de edad, por lo que sus únicos ingresos son los que reciben por la licencia médica de la Sra. Fresia.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que doña Fresia Sepúlveda, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a doña Fresia Ester Sepúlveda Hermosilla, cédula de identidad número 10.972.418-1, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.

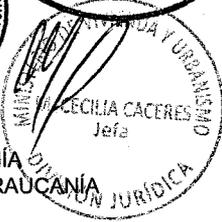
Exímese a la persona beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.



10. Le corresponderá al SERVIU de la regi3n de La Araucanía, la verificaci3n del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo seÑalado en la presente resoluci3n y al de la regi3n en que se celebre el contrato de arrendamiento respectivo.
11. El subsidio asignado mediante esta resoluci3n, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el aÑo 2015, de la regi3n de La Araucanía. El monto a imputar serÁ de **240** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE







PAGENA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JEAN ESTE TAPIA F.
 Asesor Legal
GABINETE MINISTRA

MANUEL MUÑOZ V.
 ABOGADO
 DIVISION JURIDICA

CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA

SUBSECRETARIO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO